

RESOLUCIÓN N° 526**JOSÉ C. PAZ, 10 AGO 2023****VISTO,**

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus normas modificatorias y complementarias; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus normas modificatorias y complementarias; la Resolución de RECTORADO N° 387 del 7 de junio de 2023; el Expediente N° 1726/2022 del Registro de esta UNIVERSIDAD; y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la adquisición de ropa de trabajo y elementos de seguridad, a solicitud de la UNIDAD DE COORDINACIÓN DE CAMPUS, dependiente de la SECRETARÍA GENERAL.

Que, en cumplimiento de la normativa vigente, mediante la Resolución (R) N° 387/2023, se efectuó el llamado a la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 10/2023 y fue aprobado el Pliego de Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C, D, E, F y G.

Que, mediante la Resolución (R) N° 25 de fecha 24 de enero de 2017 y sus

UNPAZ

modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 y 63 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, mediante la Resolución (R) N° 02 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que el llamado a la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 10/2023 fue establecido para el día 23 de junio de 2023, a las 12:00 horas, por un monto estimado de PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$8.214.950,00.-).

Que, de conformidad con la normativa vigente y según constancias de autos, el llamado fue convocado con un plazo de ONCE (11) días corridos previos a la fecha de apertura, a través del sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y del PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS de esta UNIVERSIDAD.

Que, según requerimiento legal, se cursaron sendas invitaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a su dirección de correo electrónico uape@uape.org.ar; a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico cac@cac.com.ar; y a CINCUENTA Y CINCO (55) empresas del rubro, a sus respectivas direcciones de correo electrónico, conforme

UNPAZ

se encuentra acreditado en el Expediente.

Que, el día 16 de junio de 2023, el RECTOR emitió la Circular Modificatoria N° 1, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3° del Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente contratación y en el artículo 50 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado el Decreto N° 1030/2016.

Que la Circular Modificatoria N° 1 fue publicada en el sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y fue notificada a los proveedores invitados, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 47, inciso c), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016.

Que, según documenta el Acta de Apertura N° 48/2023 de fecha 23 de junio de 2023, fueron recibidas SEIS (6) propuestas pertenecientes a EMILIO GÓMEZ CRESPO, CUIT N° 20-30276341-1; DÉBORA ALICIA LACUNZA, CUIT N° 27-26148669-0; SOLY SEGURIDAD E INDUMENTARIA S.R.L., CUIT N° 30-71725379-1; FORAGE S.A., CUIT N° 30-71046007-4; ARIEL SANTIAGO MARTÍN BUSTO, CUIT N° 20-37542084-9; y NORCA S.R.L., CUIT N° 30-53732116-0.

Que, la presentación de dichas ofertas implican la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición ONC N° 63/2016, y en el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos, aprobado por la Resolución (R) N° 387/2023, conforme lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

UNPAZ

Que el día 18 de julio del año 2023, la COMISIÓN EVALUADORA emitió el Dictamen de Evaluación N° 24/2023, en el cual sugiere adjudicar los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 57, 58 y 60 a la oferta presentada por FORAGE S.A., CUIT N° 30-71046007-4; los renglones 18, 19, 20, 21, 22, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, a la oferta realizada por SOLY SEGURIDAD E INDUMENTARIA S.R.L, CUIT N° 30-71725379-1, por resultar, cada una de ellas, formalmente admisibles, ajustarse técnicamente al pliego y ser las más convenientes a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta alternativa para los renglones 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32, presentada por DÉBORA ALICIA LACUNZA, CUIT N° 27-26148669-0; la oferta para los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63 realizada por SOLY SEGURIDAD E INDUMENTARIA S.R.L, CUIT N° 30-71725379-1; y la oferta para los renglones 55 y 56 presentada por FORAGE S.A., CUIT N° 30-71046007-4; por no resultar, en ningún caso, económicamente convenientes a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, asimismo, aconseja desestimar la oferta para los renglones 55 y 61 presentada por SOLY SEGURIDAD E INDUMENTARIA S.R.L, CUIT N° 30-71725379-1; y la oferta para el renglón 61 presentada por FORAGE S.A., CUIT N° 30-71046007-4; por no cumplir, en ningún caso, con lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Que, de la misma manera, esa Comisión aconseja desestimar la totalidad de

UNPAZ

la oferta realizada por EMILIO GÓMEZ CRESPO, CUIT N° 20-30276341-1, en los términos del artículo 66, inciso h), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y por no encontrarse inscripta en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), cuya solicitud a subsanar fue realizada el día 10 de julio de 2023, y deja constancia, además, que su oferta para los renglones 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32 realizada por EMILIO GOMEZ CRESPO, CUIT N° 20-30276341-1, no cumple con lo establecido en el artículo 66, inciso d), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016; y que su oferta para los renglones 59 y 61 no cumple con lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Que, también, esa Comisión, aconseja desestimar la oferta para los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6 , 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36 y 37 presentada por ARIEL SANTIAGO MARTÍN BUSTO CUIT N° 20-37542084-9 en los términos del artículo 66, inciso d), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto 1030/2016; y también deja constancia que su oferta para los renglones 1, 2 y 3 no resulta económicamente conveniente para los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, por último, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la totalidad de la oferta presentada por NORCA S.R.L., CUIT N° 30-53732116-0, en los términos del artículo 66, inciso i), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto 1030/2016.

Que, en consecuencia, resulta procedente declarar fracasada la contratación

UNPAZ

para los renglones 55, 56, 59, 61, 62 y 63 en los términos del artículo 11, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001.

Que, vencido el plazo para formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que, visto el Dictamen de Evaluación N° 24/2023 emitido por la COMISIÓN EVALUADORA, se comparten las sugerencias allí realizadas, en todos sus términos y alcances, correspondiendo resolver la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 10/2023 conforme lo consignado en los considerandos precedentes.

Que, con el objeto de agilizar el procedimiento de adjudicación, resulta conveniente autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir las respectivas Órdenes de Compra, que deberán ser suscriptas por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD aprobado por la Resolución ME N° 584/2015, y por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el

UNPAZ

Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento registrado como Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 10/2023 encuadrada dentro de lo establecido por el artículo 25, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y por los artículos 12, 13 y 27, inciso b), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y sus respectivas normas modificatorias y complementarias, que tiene como objeto la adquisición ropa de trabajo y elementos de seguridad, a solicitud de la UNIDAD DE COORDINACIÓN DE CAMPUS, dependiente de la SECRETARÍA GENERAL.

ARTÍCULO 2º.- Adjudicar los renglones 1, 2, 3 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 57, 58 y 60 a la oferta presentada por FORAGE S.A., CUIT N° 30-71046007-4, por un monto total de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 5.275.558,00), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

UNPAZ

ARTÍCULO 3º.- Adjudicar los renglones 18, 19, 20, 21, 22, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, a la oferta realizada por SOLY SEGURIDAD E INDUMENTARIA S.R.L, CUIT N° 30-71725379-1, por un monto total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 2.456.632,00), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 4º. - Desestimar los renglones 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32, de la oferta alternativa presentada por DÉBORA ALICIA LACUNZA, CUIT N° 27-26148669-0; los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63 de la oferta presentada por SOLY SEGURIDAD E INDUMENTARIA S.R.L, CUIT N° 30-71725379-1; renglones 55, 56 y 61 de la oferta presentada por FORAGE S.A., CUIT N° 30-71046007-4; los renglones 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 59 y 61 de la oferta realizada por EMILIO GOMEZ CRESPO, CUIT N° 20-30276341-1; los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36 y 37 presentada por ARIEL SANTIAGO MARTÍN CUIT N° 20-37542084-9; la oferta realizada por NORCA S.R.L., CUIT N° 30-53732116-0 por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 5º. - Declarar fracasada la contratación para para los renglones 55, 56, 59, 61, 62 y 63 en los términos del artículo 11, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001.

ARTÍCULO 6º. - Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir las respectivas Órdenes de Compra, que

UNPAZ

deberán ser suscriptas por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir con los trámites de liquidación y pago.

ARTÍCULO 7°. - Autorizar el gasto imputándose con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

-A.0001.001.002.001.11.01.06.01.01.00.2.0.0.0000.1.21.3.4

-A.0001.001.002.001.11.01.04.01.01.00.2.0.0.0000.1.21.3.4

ARTÍCULO 8°. - Desafectar el remanente del registro preventivo realizado oportunamente para atender el gasto.

ARTÍCULO 9°. - Registrar, comunicar y notificar a EMILIO GÓMEZ CRESPO, CUIT N° 20-30276341-1; DÉBORA ALICIA LACUNZA, CUIT N° 27-26148669-0; SOLY SEGURIDAD E INDUMENTARIA S.R.L, CUIT N° 30-71725379-1; FORAGE S.A., CUIT N° 30-71046007-4; ARIEL SANTIAGO MARTÍN BUSTO CUIT N° 20-37542084-9; y NORCA S.R.L., CUIT N° 30-53732116-0. Publicar en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archivar.



Abog. DARIO KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

UNPAZ

RESOLUCIÓN N° 526